

Expediente: **430/26**

Carátula: **ROYO ISAAC ALFREDO C/ BATCON SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **04/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20365842354 - ROYO, ISAAC ALFREDO-ACTOR

20365842354 - ARROYO, JORGE LUIS-POR DERECHO PROPIO

20279759266 - BATCON SRL, -DEMANDADO

90000000000 - MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 430/26



H105026358255

JUZGADO DEL TRABAJO I° NOMINACIÓN

JUICIO: "ROYO ISAAC ALFREDO c/ BATCON SRL s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 430/26.

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2026.

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 41 del CPL para el día de la fecha de manera remota. En mérito de lo ordenado a hs. 12:00, por secretaría de la OGA Laboral 2. Se constata que se encuentran presentes en la reunión mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM:

El actor Sr. **ISAAC ALFREDO ROYO**, DNI N° 32.927.757;

Su letrado apoderado **Dr. JORGGE LUIS ARROYO**

El letrado apoderado de la demandada **BATCON SRL**, **Dr. JUNA PABLO MARTINEZ IRIARTE**;

Abierto el acto, se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes el 10/08/2026 presentaron un convenio a cuyos términos me remito por honor a la brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

A continuación, se procede a explicar al accionante las cláusulas del convenio, ante lo cual el Sr. Royo, las cláusulas del convenio, forma de pago y sus alcances, ante lo cual el Sr. Royo manifiesta que las comprende, ratifica e indica que se considera satisfecho con el importe convenido y la forma de pago acordada, ya que la decisión ha sido tomada en forma voluntaria, libre y sin que exista ningún motivo u acto que lo condicione.

Los letrados Arroyo y Martine Iriarte expresan su conformidad con los honorarios fijados a su favor y prestan confirmidad en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de la orden de pago en favor del actor, Sr. Royo.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

- 1) Tengo presente las constancias de la causa.
- 2) La presentación del 10/08/2026 y lo manifestado por las partes.
- 3) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: **BATCON SRL** abonará al actor la suma total de **\$7.000.000**. Dicha suma será cancelada en un solo pago dentro de las 48 horas hábiles de la ratificación del convenio, mediante depósito judicial en la **cuenta judicial n°562209615540916**, CBU **2850622350096155409165**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso (Expte. N°430/20-I1).

En el supuesto que **BATCON SRL** no cumpla con el pago fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación y/o notificación previa alguna y con la simple acreditación del incumplimiento, se tornara exigible el presente convenio a través del procedimiento de ejecución de sentencia fijado por el art 149 del CPL, generando los intereses que según la Tasa Activa del Banco de la Nación vigente y hasta la fecha de su efectivo pago se devenguen.

- 4) Al levantamiento de embargo: oportunamente una vez acreditado en la presente causa, el pago total de capital y honorarios convenidos.

- 5) Lo referido a la imposición de las costas y planilla fiscal a cargo de la demandada y los honorarios profesionales convenidos de los letrados Arroyo y Martinez Iriarte, (Cfr. Art. 35 ley n° 5480).

En mérito a lo expuesto precedentemente; el estado procesal de la causa, así como a la suma de \$7.000.000, convenida por las partes y la forma de pago, y que las costas procesales son a cargo de la demandada; considero que la suma convenida y su forma de pago refleja una justa composición de derechos e intereses, por lo que corresponde hacer lugar a la homologación solicitada conforme lo establece el Art. 15 y Ccdts. de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado al Sr. Royo sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre el Sr. **ISAAC ALFREDO ROYO**, DNI N° **32.927.757** con el asesoramiento de su letrado apoderado **Dr. JORGE LUIS ARROYO** y la demandada **BATCON SRL**, representada por su letrado apoderado, **Dr. JUAN PABLO MARTINEZ IRIARTE**, por la suma de **\$7.000.000**. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL, atento a lo considerado.

II. COSTAS: a cargo de la demandada, conforme lo convenido.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado **JORGE LUIS ARROYO**, en el carácter de apoderado del actor, en la suma de **\$1.400.000** con más el 10% de aportes ley 6059 y más el 21% en concepto de IVA.

El letrado deberá acreditar, en el término de CINCO (5) **DÍAS**, contados desde su percepción, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

La demandada deberá acreditar, en el término de CINCO (5) **DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) Al letrado **JUAN PABLO MARTINEZ IRIARTE**, en el carácter de apoderado de la demandada, a los fines previsionales conviene sus honorarios en la suma de una consulta escrita \$675.000, conforme lo manifestado.

El letrado deberá acreditar, en el término de CINCO (5) **DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

IV. PRACTICAR planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VI. TÉNGASE PRESENTE: BATCON SRL abonará al actor Sr. **ISAAC ALFREDO ROYO**, DNI N° 32.927.757, la suma de **\$7.000.000,00**, por todo concepto. Dicho importe será cancelada en un solo pago dentro de las 48 horas hábiles de la presente homologación, mediante depósito judicial en la **cuenta judicial n°562209615540916, CBU 2850622350096155409165** abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso (Expte. N°430/20-I1).

VII. PROCEDA Secretaría:

a) PROTOCOLIZAR la presente sentencia.

b) ACUMULAR los cuadernos de prueba al expediente principal.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mí, que doy fe. MML-430/26.

Actuación firmada en fecha 03/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=MORIENAGO María Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.